

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0417-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/04/2017	Hora: 14:44:50.0... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0132 del 29 de abril de 2002, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES DEL LAGO SAS.**, con Nit 890.929.171-9, Representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, en un caudal total de 14.18 L/s, en beneficio de los predios con FMI: 020-54382, 020-54383, 020-19082 y 020-83103, ubicados en la vereda El tablazo del Municipio de Rionegro.

Que a través de Resolución N° 131-1020 del 02 de diciembre de 2011, se **MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 131-0526 DEL 17 DE AGOSTO DE 2007, EN LA QUE SE RENUEVA Y AUMENTA** a **FLORES DEL LAGO LTDA CI** a través de su Representante Legal, señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0132 del 29 de abril de 2002, en un caudal total de 14.18 L/s, a captarse en un sitio con coordenadas X3: 850.206, Y3: 1.171.390 Z3: 2126, en beneficio de los predios identificados con FMI: 020-54382, 020-54383, 020-19082, 020-83103 ubicados en la vereda El tablazo del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Resolución N° 131-0160 del 4 de febrero de 2013 se modificó el artículo primero de la Resolución N° 131-1020 del 2 de diciembre de 2011 rezando así:

"(...)"

"Renovar y Aumentar a FLORES DEL LAGO SAS a través de su representante legal, el señor JUAN MARCELO RESTREPO CORREA, la concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0132 del 29 de abril de 2002, en un caudal total de 14.18 L/s, distribuidos así: 5.38 para riego a derivar de los reservorios 1, 2, en un sitio con coordenadas X1:849.901, Y1: 1.171.390, Z3: 2126, en beneficio de los predios con FMI: 020-54382, 020-19082 Y 020-83103, con coordenadas X: 850.389, Y1:1.171.839, Z2130 PLANCHA 147-IV-A3 escala 1:10000 ubicados en la Vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

"(...)"

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-2529 del 03 de abril de 2017, la **SOCIEDAD FLORES DEL LAGO SAS C.I** a través de su Representante Legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA** allegan a la Corporación solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio de los predios con FMI: 020-54382, 020-54383, 020-19082 y 020-83103, ubicados en la vereda El tablazo del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la sociedad **FLORES DEL LAGO SAS.**, con Nit 890.929.171-9, Representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.609.543, en beneficio de los predios con FMI N° 020- 54382, 020-54383; 020-19082, 020-88563; 020-88564 y 020-88565, ubicados en la vereda La convención del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Oficio Radicado N° 131-2529 del 03 de abril de 2017, así mismo la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos: 06 de Abril de 2017/Grupo Recurso Hídrico *reio*

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056150200344 *JP*

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas